

Constancia Secretarial: El 22 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00879

1.- Seria del caso emitir la decisión que en derecho corresponde teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el curador ad litem designado en el presente asunto, no obstante, advierte el despacho que, no se efectuó el emplazamiento de las personas indeterminadas.

En consecuencia, se requiere a secretaria para que proceda a efectuar el **EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con Derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir

Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Efectuada la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ingresen las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

3.- Negar la petición sobre los gastos de curaduría el auxiliar de la justicia, por cuanto con el memorial en el que los solicitó no los acreditó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 019 del 12 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9ae6600e1739e12756a8b9079ddab697d0450733885c862ce83672f6127f64**

Documento generado en 10/04/2023 08:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>